

C.2 [anteriormente B.1]. — COMITÉ JURÍDICO CONSULTIVO ASIÁTICO-
AFRICANO (A/CN.4/L.394)

Párrafos 5 a 8

Quedan aprobados los párrafos 5 a 8.

C.3 [anteriormente B.2]. — COMITÉ EUROPEO DE COOPERACIÓN JURI-
DICA (A/CN.4/L.394)

Párrafos 9 a 12

Quedan aprobados los párrafos 9 a 12.

C.4 [anteriormente B.3] — COMITÉ JURÍDICO INTERAMERICANO
(A/CN.4/L.394)

Párrafos 13 a 16

Quedan aprobados los párrafos 13 a 16.

D [anteriormente C]. — Fecha y lugar del 38.º período de sesiones
(A/CN.4/L.394)

Párrafo 17

Queda aprobado el párrafo 17.

Queda aprobada la sección D.

E [anteriormente D]. — Representación en el cuadragésimo período de
sesiones de la Asamblea General (A/CN.4/L.394)

Párrafo 18

Queda aprobado el párrafo 18.

Queda aprobada la sección E.

F [anteriormente E]. — Conferencia en memoria de Gilberto Amado
(A/CN.4/L.394)

Párrafo 19 a 21

Quedan aprobados los párrafos 19 a 21.

Queda aprobada la sección F.

G [anteriormente F]. — Seminario sobre derecho internacional
(A/CN.4/L.394)

Párrafos 22 a 28

Quedan aprobados los párrafos 22 a 28.

Párrafo 29

44. Sir Ian SINCLAIR dice que, en vista del llamamiento para pedir fondos que se hace a todos los Estados en el párrafo 30, quizás sea mejor eliminar la última frase del párrafo 29 relativa al escaso número de candidaturas procedentes de Asia.

45. El PRESIDENTE dice que la última frase del párrafo 29 señala meramente el hecho de que Asia no estuvo equitativamente representada en la reunión de 1985 del Seminario, a causa del escaso número de candidaturas procedentes de esa región. No existe ninguna relación entre esta frase y el párrafo 30.

46. El Sr. SUCHARITKUL dice que mantener el párrafo 29 en su forma actual podría estimular a ciertos países de Asia a responder más favorablemente al llamamiento que se hace en el párrafo 30.

47. Sir Ian SINCLAIR retira su sugerencia.

Queda aprobado el párrafo 29.

Párrafo 30

48. El PRESIDENTE dice que en su declaración a la Comisión en su 1928.ª sesión, el Sr. Giblyn, Director del Seminario de Derecho Internacional, indicó algunas

cifras para demostrar que, a menos que aumentasen las contribuciones voluntarias, el Seminario quizá no disponga de fondos suficientes para su reunión de 1986. El Sr. Giblyn escribirá a los gobiernos sobre esta cuestión y él mismo se propone referirse a la misma en su declaración a la Asamblea General.

49. Sir Ian SINCLAIR propone que se eliminen las palabras «siquiera sea simbólicamente».

Queda aprobado el párrafo 30 en su forma enmendada.

Queda aprobada la sección G en su forma enmendada.

Se levanta la sesión a las 13.20 horas.

1933.ª SESIÓN

Martes 23 de julio de 1985, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Satya Pal JAGOTA

Miembros presentes: Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Balanda, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Flitan, Sr. Francis, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Roukounas, Sir Ian Sinclair, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Ushakov, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37.º período de sesiones (continuación)

1. El PRESIDENTE explica que dará por supuesto que la aprobación de un párrafo del informe entraña la de las notas de pie de página relativas a ese párrafo.

CAPÍTULO VIII [anteriormente capítulo IX]. — *Otras decisiones y conclusiones de la Comisión (conclusión)* (A/CN.4/L.394 y Add.1 a 3)

B [anteriormente A]. — *Programa y métodos de trabajo de la Comisión (conclusión)*

Párrafo 1 a 4 (A/CN.4/L.394)

Quedan aprobados los párrafos 1 a 4.

Párrafos 5 a 13 (A/CN.4/L.394/Add.2)

Quedan aprobados los párrafos 5 a 13.

Queda aprobada la sección B.

C [anteriormente B]. — *Cooperación con otros organismos (conclusión)* (A/CN.4/L.394 y Add.3)

C.1. COMISIÓN ARABE DE DERECHO INTERNACIONAL (A/CN.4/L.394/Add.3)

Párrafos 1 y 2

Quedan aprobados los párrafos 1 y 2.

Queda aprobada la sección C.

Queda aprobado el capítulo VIII del proyecto de informe en su forma enmendada.

CAPÍTULO II. — Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/CN.4/L.387 y Add.1)

A. — Introducción (A/CN.4/L.387)

Párrafos 1 a 9

Quedan aprobados los párrafos 1 a 9.

2. El Sr. FLITAN (Relator de la Comisión) explica que los párrafos 1 a 19 del capítulo II del proyecto de informe son idénticos a los párrafos 10 a 28 del informe de la Comisión sobre su 36.º período de sesiones¹. Lo mismo puede decirse de las notas de pie de página, salvo que en la nota 17, relativa al párrafo 10 del capítulo II del proyecto de informe que se examina, se debe sustituir «julio de 1984» por «julio de 1985».

3. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que hay que armonizar la versión francesa de la nota 17 de pie de página con la inglesa, sustituyendo las palabras «n'avait pas repris» por las palabras «n'a pas repris».

Queda aprobado el párrafo 10 en su forma enmendada.

Párrafos 11 a 17

Quedan aprobados los párrafos 11 a 17.

Párrafo 18

4. Sir Ian SINCLAIR propone que se inserte la palabra «internacional» después de las palabras «jurisdicción criminal» en la primera parte de la penúltima frase.

5. El Sr. THIAM (Relator Especial) explica que el adjetivo «internacional» se omitió porque la jurisdicción competente no tendrá necesariamente un carácter internacional. Por lo tanto, conviene no limitar la referencia a una jurisdicción internacional. Insta a que se conserve el texto en su forma actual.

6. El Sr. RIPHAGEN señala que la penúltima frase refleja las opiniones de algunos miembros de la Comisión que han puesto de relieve la necesidad de una jurisdicción criminal internacional.

7. El PRESIDENTE recuerda que el párrafo 18 describe una discusión que se llevó a cabo en el 35.º período de sesiones de la Comisión, en 1983, y reproduce la fraseología utilizada a este respecto en el párrafo 27 del informe de la Comisión sobre su 36.º período de sesiones². Por lo tanto, no es aconsejable abandonar esta fraseología.

8. El Sr. CALERO RODRIGUES dice que él es uno de los miembros de la Comisión a que se hace referencia en la penúltima frase. Por lo que recuerda, la situación en 1983 era que los miembros mencionados formaban dos grupos, el primero de los cuales consideraba que un código no acompañado de penas y de una jurisdicción criminal internacional sería ineficaz, mientras que el segundo grupo estimaba que, aunque a ese fin era necesaria una jurisdicción competente, no era preciso que tuviera carácter internacional. En opinión de este último grupo, bastaba con que en el código se indicase la jurisdicción nacional competente. Por lo tanto, el Sr. Calero Rodrigues concuerda con el Relator Especial en que se debe mantener esta frase en su forma actual, a fin de indicar las opiniones de ambos grupos.

Queda aprobado el párrafo 18.

¹ Véase *Anuario... 1984*, vol. II (segunda parte), págs. 7 a 11.

² *Ibid.*, págs. 10 y 11.

Párrafo 19

Queda aprobado el párrafo 19.

Párrafo 20

9. El Sr. Malek propone que se eliminen en la segunda frase las palabras «en sesión plenaria».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 20 en su forma enmendada.

Párrafos 21 a 23

Quedan aprobados los párrafos 21 a 23.

Queda aprobada la sección A en su forma enmendada.

B. — Examen del tema en el actual período de sesiones (A/CN.4/L.387 y Add.1)

Párrafos 24 a 32 (A/CN.4/L.387)

Párrafos 24 a 31

Quedan aprobados los párrafos 24 a 31.

Párrafo 32

10. El Sr. TOMUSCHAT propone que se elimine el párrafo 32, que puede inducir a error. El párrafo siguiente contiene tanto las opiniones del Relator Especial como las conclusiones a que ha llegado la Comisión misma y no meramente estas últimas, como se sugiere en el párrafo 32.

11. Después de un intercambio de opiniones en el que participan el Sr. THIAM, el Sr. CALERO RODRIGUES, el PRESIDENTE (hablando en calidad de miembro de la Comisión), el Sr. ARANGIO-RUIZ, el Sr. McCAFFREY y el Sr. FRANCIS, el Sr. YANKOV propone que se enmiende el párrafo 32 de la forma siguiente:

«32. Los párrafos siguientes reflejan más detalladamente los aspectos de la labor realizada por la Comisión sobre este tema en su actual período de sesiones.»

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 32 en su forma enmendada.

Párrafos 33 a 43 (A/CN.4/L.387/Add.1)

Párrafo 33

12. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ recuerda que cuando la Comisión examinó el proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados y el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, los miembros de la Comisión de habla española pusieron de relieve la necesidad de hacer una distinción en los textos españoles entre las palabras «delito» (en inglés «offence») y «crimen» (en inglés «crime»). Todo «crimen» es un «delito», pero no todo «delito» es un «crimen». Dichos miembros de la Comisión han declarado repetidamente, en especial con respecto al artículo 19 de la primera parte del proyecto de artículos sobre la responsabilidad de los Estados³, que se considera que un delito es un crimen internacional cuando es suficientemente grave como para que pueda clasificarse así. Es indispensable hacer esta distinción en el texto español, como lo ha hecho el propio Relator Especial.

³ Véase *Anuario... 1980*, vol. II (segunda parte), pág. 31.

13. El PRESIDENTE sugiere que la Comisión apruebe el párrafo 33, en el entendimiento de que la Secretaría hará lo necesario para que se tome debidamente en cuenta, en los diferentes idiomas, la distinción entre un delito y un crimen.

En este entendimiento, queda aprobado el párrafo 33.

Párrafo 34

Queda aprobado el párrafo 34.

Párrafo 35

14. El Sr. MALEK señala que los «principios generales» formulados por la Comisión en su segundo período de sesiones, en 1950, son, en realidad, los «principios de derecho internacional reconocidos por el Estatuto y por las sentencias del Tribunal de Nuremberg»⁴. Propone que se aclare este hecho incluyendo en el párrafo 35 una nota de pie de página que remita al informe de la Comisión sobre su segundo período de sesiones.

Así queda acordado.

15. Sir Ian SINCLAIR propone que se inserten las palabras «en el contexto de su labor sobre los principios de Nuremberg» después de las palabras «los que habían sido elaborados por la Comisión en su segundo período de sesiones, en 1950».

Así queda acordado.

Queda aprobado el párrafo 35 en su forma enmendada.

Párrafo 36

16. Sir Ian SINCLAIR propone que se redacte nuevamente el párrafo 36 de la forma siguiente:

«36. Después de un nuevo debate sobre la cuestión en el seno de la Comisión, en el curso del cual varios miembros subrayaron la importancia de formular principios generales paralelamente a la lista de delitos, el Relator Especial señaló una vez más que los principios ya elaborados por la Comisión serían completos, llegado el momento, teniendo en cuenta la evolución del derecho internacional.»

Párrafos 37 a 41

17. El Sr. CALERO RODRIGUES, refiriéndose al párrafo 37, señala que la penúltima frase del texto inglés, y en especial las palabras «a non-temporal element that has not been formulated», no está clara, aunque no plantea ninguna dificultad en el texto francés.

18. El Sr. USHAKOV dice que en la penúltima frase del párrafo 37 las palabras «el *jus cogens* introduce además en él un elemento intemporal y no formulado» significan que las normas imperativas de derecho son retroactivas. Puede aceptar esta opinión como una opinión personal del Relator Especial, pero no de la Comisión.

19. Sir Ian SINCLAIR, apoyado por el Sr. McCAF-FREY, propone que en la primera frase del párrafo 37 se añadan las palabras «en opinión del Relator Especial» para dejar en claro que este párrafo no refleja la opinión de toda la Comisión.

20. Concuera plenamente con el Sr. Calero Rodrigues con respecto a la penúltima frase de este párrafo.

21. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que está bien dispuesto a aceptar la sugerencia de Sir Ian Sinclair de insertar las palabras «en opinión del Relator Especial», ya que las opiniones expresadas son las suyas propias, aunque a veces las han compartido otros miembros de la Comisión.

22. Con la expresión «elemento [...] no formulado quiere dar a entender un elemento que no se ha expresado de manera explícita.

23. Sir Ian SINCLAIR propone que la penúltima frase del párrafo 37 se enmiende para que diga lo siguiente:

«Todo lo que puede decirse es que no hay “lex” en derecho internacional a que pueda aplicarse el principio *nullum crimen sine lege* y que el *jus cogens* introduce además en él un elemento intemporal y no codificado.»

24. El Sr. TOMUSCHAT, apoyado por el Sr. McCAF-FREY, sugiere que, para que quede completamente claro que las opiniones expresadas en los párrafos 31 a 40 son las del Relator Especial, los verbos deben estar en pasado en lugar de en presente.

25. El Sr. MALEK dice que, si ha comprendido bien al Relator Especial, la segunda frase del párrafo se refiere no sólo al principio *nullum crimen sine lege* sino también al principio *nulla poena sine lege* o, dicho de otro modo, a los dos aspectos del principio de la no retroactividad del derecho penal en general. Por lo tanto, propone que la frase se modifique para decir lo siguiente:

«También se ha de considerar el ámbito del principio de la no retroactividad del derecho penal en su doble aspecto, *nullum crimen sine lege*, *nulla poena sine lege*.»

26. El Sr. ILLUECA apoya la propuesta de Sir Ian Sinclair y dice que se debe poner en claro donde corresponda que las opiniones expresadas son las del Relator Especial.

27. El Sr. USHAKOV dice que no puede dar su acuerdo a la manera en que el Relator Especial ha presentado sus conclusiones y opiniones como si emanasen de la Comisión, no sólo en el párrafo 37, sino también en los párrafos 38, 39, 40 y siguientes. Estos párrafos se deben enmendar para que quede completamente en claro quién ha extraído esas conclusiones.

28. El Sr. THIAM (Relator Especial), hablando sobre una cuestión de orden, dice que acepta la plena responsabilidad de las opiniones que ha expresado, que son las suyas propias. En los casos en que las opiniones expresadas no sean las de la Comisión, la Secretaría puede añadir fácilmente las palabras «en opinión del Relator Especial».

29. El Sr. DÍAZ GONZÁLEZ dice que si se añadieran donde corresponda las palabras «en opinión del Relator Especial» la situación quedaría completamente clara.

30. Con tal de que el párrafo se conserve tal como está redactado, puede concordar con el Sr. Malek en que, si la Comisión tiene que discutir la no aplicabilidad de las limitaciones estatutarias a los delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad, debe empezar estudiando los principios *nullum crimen sine lege* y *nulla poena sine lege*.

31. Asimismo, el Sr. Díaz González encuentra bastante curiosa la declaración que figura en la primera parte de la

⁴ Documentos Oficiales de la Asamblea General, quinto período de sesiones, Suplemento N.º 12 (A/1316), págs. 11 y ss.

segunda frase del párrafo 37. El principio *nullum crimen sine lege, nulla poena sine lege* está aceptado por casi todos los Estados y forma la base de los códigos penales de muchos países, incluido el suyo. El hecho de que las Potencias aliadas vencedoras hayan hecho caso omiso de este principio en el Tribunal de Nuremberg no significa que el resto de los Estados que aplicaban el principio lo hayan abandonado. Como ha dicho el Relator Especial, será preciso que la Comisión realice una discusión mucho más avanzada para saber si va a suscribir la decisión de las Potencias aliadas o si debe continuar defendiendo ese principio.

32. Sir Ian SINCLAIR, refiriéndose al párrafo 40, dice que no puede aceptar la segunda frase que, tal como está redactada, parece declarar una conclusión de la Comisión. Por lo tanto, propone que se añadan en la primera frase las palabras «en opinión de Relator Especial» entre las palabras «muestran también» y «la necesidad» y que se elimine la segunda frase.

33. El Sr. YANKOV dice que, aunque no se opone a que se reflejen las opiniones del Relator Especial, considera que también es necesario reflejar las opiniones de los miembros, a fin de ofrecer un cuadro objetivo del debate celebrado en la Comisión.

34. El PRESIDENTE dice que el informe no debe reflejar sólo las opiniones del Relator Especial, especialmente dado que en la Comisión se ha alcanzado un entendimiento amplio sobre esa cuestión.

35. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que no tiene ninguna objeción a que se inserte una frase como «en opinión del Relator Especial» donde la Comisión lo considere necesario a fin de que quede claro que la opinión expresada es la del Relator Especial y no la de la Comisión.

36. Con respecto a la observación del Sr. Yankov, dice que no puede repetir todos los años las opiniones expresadas por los miembros de la Comisión. A este respecto, remite al párrafo 35 del capítulo II del proyecto de informe, en el que se indica claramente que el Relator Especial ha hecho referencia a las conclusiones de la Comisión tal como figuran en el párrafo 33 del informe sobre su 36.º período de sesiones⁵. No obstante, si la Comisión así lo desea, está dispuesto a añadir un párrafo en el que se vuelva a declarar que algunos miembros de la comisión eran partidarios de que se examinasen inmediatamente los principios generales, mientras que otros se oponían a ello.

37. El PRESIDENTE sugiere que se aplace la decisión sobre los párrafos 37 a 41 hasta que vuelva a redactarse su texto, que volverá a remitirse a la Comisión para su aprobación.

Así queda acordado.

Párrafo 42

Queda aprobado el párrafo 42.

Párrafo 43

38. El Sr. BALANDA, refiriéndose a la primera frase, propone que se elimine la palabra «eventual», que juzgaría la cuestión. Actualmente se reconoce que la Comisión se ha limitado a examinar la responsabilidad

criminal de los individuos, si perjuicio de examinar ulteriormente la responsabilidad criminal de los Estados, lo que no se podrá evitar.

39. El Sr. THIAM (Relator Especial) dice que, aunque no se opone a esta propuesta, desea señalar que una expresión similar aparece en las conclusiones que aprobó la Comisión en su 36.º período de sesiones sobre el proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad⁶.

40. Sir Ian SINCLAIR concuerda con la opinión expresada por el Relator Especial. Cree entender que la Comisión desea que esta cuestión quede en suspenso por el momento.

41. El Sr. BALANDA dice que no insistirá en que se elimine la palabra «eventual», aunque no está de acuerdo con su inclusión.

Queda aprobado el párrafo 43.

42. El Sr. ARANGIO-RUIZ, refiriéndose a una declaración que hizo (1887.ª sesión) con respecto al régimen adoptado en su país en un momento de su historia, propone que se añada un nuevo párrafo al proyecto de informe que diga lo siguiente:

«Un miembro de la Comisión señaló que era necesario incorporar en el código la condena expresa y concreta, como delito contra la humanidad, de todo acto que, con o sin apoyo del exterior, tuviera por objeto someter a la población a un régimen que no estuviese conforme con el principio de la libre determinación y que privase a esa población de los derechos humanos y libertades fundamentales.»

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.

⁶ *Ibid.*, pág. 18, párr. 65, apartado a.

1934.ª SESIÓN

Miércoles 24 de julio de 1985, a las 10.05 horas

Presidente: Sr. Satya Pal JAGOTA

Miembros presentes: Jefe Akinjide, Sr. Arangio-Ruiz, Sr. Balanda, Sr. Calero Rodrigues, Sr. Díaz González, Sr. El Rasheed Mohamed Ahmed, Sr. Flitan, Sr. Francis, Sr. Illueca, Sr. Koroma, Sr. Laclea Muñoz, Sr. Mahiou, Sr. Malek, Sr. McCaffrey, Sr. Ogiso, Sr. Razafindralambo, Sr. Reuter, Sr. Riphagen, Sr. Roukounas, Sir Ian Sinclair, Sr. Sucharitul, Sr. Thiam, Sr. Tomuschat, Sr. Ushakov, Sr. Yankov.

Proyecto de informe de la Comisión sobre la labor realizada en su 37.º período de sesiones (continuación)

CAPÍTULO II. — Proyecto de código de delitos contra la paz y la seguridad de la humanidad (continuación) (A/CN.4/L.387 y Add.1)

⁵ Véase *Anuario... 1984*, vol. II (segunda parte), pág. 11 y 12.